

Realizar una memoria de las estancias al finalizar el programa, en un plazo máximo de dos meses.

1.3 Condiciones económicas: El Instituto de la Mujer cubrirá los gastos de alojamiento, manutención, póliza de seguro, «cocktail» de clausura y transporte en autocar al «cocktail», si procediera desplazarse, de las mujeres y de los menores. El Instituto de la Mujer aportará una cantidad de 951.794 pesetas, con las excepciones que se recogen en el párrafo tercero.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de la Mujer, correrá con los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias desde el lugar de procedencia al destino y viceversa, material para actividades y el pago de las Monitoras, por un importe de 1.935.000 pesetas, con las excepciones que se recogen en el párrafo tercero. Los gastos que superasen la cantidad establecida por los mismos conceptos, correrán por cuenta de la Consejería de Presidencia.

En el supuesto de que durante los siete días inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de las estancias, se produjeran variaciones referidas a un número menor de plazas de las adjudicadas a la Consejería de Presidencia, el Instituto de la Mujer, abonará el 50 por 100 del importe de las plazas no cubiertas y la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de la Mujer abonará el otro 50 por 100, correspondiente a un día de estancia de las mencionadas plazas.

A las personas beneficiarias se les entregará diverso material divulgativo relacionado con el programa. Este servicio y su traslado a los hoteles donde estén hospedadas/os lo contratará el Instituto de la Mujer. Del importe total del gasto de este concepto, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 400.000 pesetas, que será distribuida proporcionalmente con el número de mujeres entre las Comunidades Autónomas que participen en el programa.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de la Mujer, aportará la cantidad de 60.000 pesetas. Las cantidades que correspondan aportar serán abonadas directamente por cada organismo a la empresa suministradora.

1.4 Dotación presupuestaria: Todas las cantidades que aporten el Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación 19.105.323B.226.10 del presupuesto de gastos del organismo para 1998.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de la Mujer, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 198.2.0.1211.640.1 del presupuesto de gastos del organismo para 1998.

2. Formación para mujeres

2.1 Acciones: Se van a promover acciones formativas dirigidas a colectivos de mujeres que, bien por constituir bolsas localizadas de desempleo femenino o bien por encontrarse con dificultades particulares para acceder a la oferta formativa general, requieren respuestas diferenciadas, entendidas como acciones positivas en la formación.

2.2 Objetivos: Los objetivos que se pretenden conseguir del programa, entre otros, son:

- Mejorar la cualificación de las mujeres.
- Diversificar la formación.
- Facilitar la inserción laboral.
- Adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo local.

2.3 Cursos: De este programa formativo, se llevarán a cabo dos cursos, uno de ellos denominado «Gestión y Planificación de Recursos Humanos» y el otro «Gestión Medioambiental», y se impartirán en localidades ubicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, durante el presente ejercicio.

2.4 Organización: Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración de los cursos.

2.5 Condiciones económicas: El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 10.800.000 pesetas y la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de la Mujer, se hará cargo de los gastos que se deriven de la selección de las beneficiarias y del seguimiento de los cursos.

2.5 Dotación presupuestaria: La cantidad que corresponde aportar al Instituto de la Mujer será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 19.105.323B.227.06 del presupuesto de gastos del organismo para 1998.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de la Mujer, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 198.2.0.1211.640.1 del presupuesto de gastos del organismo para 1998.

Segunda.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Tercera.—El seguimiento de los programas tal y como establece la cláusula cuarta del Convenio Marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Cuarta.—El presente Convenio Específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes. Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este Convenio Específico, cuando fuere necesario continuar con la ejecución de alguno o de algunos de los programas por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado.

Quinta.—El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio Específico por cualquiera de las partes será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

Sexta.—Este Convenio Específico tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que, en su caso, pudieran surgir.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Madrid, 21 de agosto de 1998.—El Consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.—La Directora general del Instituto de la Mujer, María de la Concepción Dancausa Treviño.

28352 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al acuerdo de modificación del Convenio de colaboración suscrito en 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la realización de programas del Plan Gerontológico.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León un acuerdo de modificación del Convenio de colaboración suscrito entre ambas partes el 26 de diciembre de 1997, para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de noviembre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Modificación del Convenio de colaboración suscrito en 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la realización de programas del Plan Gerontológico

En Madrid, a 8 de septiembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma.

Ambas partes se reconocen capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León suscribieron, en fecha 26 de diciembre de 1997, un Convenio para la cofinanciación de programas del Plan Gerontológico.

Que a lo largo del año se han producido circunstancias especiales que han impedido el cumplimiento parcial de los proyectos de inversiones, reseñados en los anexos del citado Convenio, por lo que se plantea la necesidad de modificar parcialmente dichos anexos.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, y 1888/1996, de 2 de agosto, y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y 11/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materias de acción social y servicios sociales.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de modificación del Convenio suscrito en el pasado año, con arreglo a la siguiente

Cláusula única.

Se modifican los anexos I y II del Convenio de colaboración de fecha 26 de diciembre de 1997, los cuales quedan con el siguiente contenido:

ANEXO I

Relación de proyectos objeto del presente Convenio		
Comunidad Autónoma de Castilla y León	Conceptos	
	Mante-nimiento	Inversión
R. Aranda de Duero «La Luz» (Burgos)	X	—
R. La Pola de Gordán «Nuestra Señora del Buen Suceso» (León)	X	—
R. Palencia «San Luis»	X	—
R. Palencia «San Juan de Dios»	X	—
R. Salamanca «Montevideo»	X	—
R. Salamanca «Hijas de San Camilo»	X	—
R./CD. Valladolid «Benito Menni»	X	—
<i>Programa Enfermos de Alzheimer</i>		
CD. Salamanca	X	—
R. El Barraco (Ávila)	—	X
R. Hoyos del Espino (Ávila)	—	X
R. Quintanar de la Sierra (Burgos)	—	X
R. Alija del Infantado (León)	—	X
R. Cacabelos (León)	—	X
R. Toreno (León)	—	X
R. Cistierna (León)	—	X
R. Villarejo de Órbigo (León)	—	X
R. Guardo (Palencia)	—	X
R. Villarramiel (Palencia)	—	X
R. Ledrada (Salamanca)	—	X
R. Hinojosa de Duero (Salamanca)	—	X
R. Ayllón (Segovia)	—	X
R. Turégano (Segovia)	—	X
R. Berlanga de Duero (Soria)	—	X
R. S. Pedro Manrique (Soria)	—	X
R. Peleas de Abajo (Zamora)	—	X
R. S. Cristóbal de Entreviñas (Zamora)	—	X
R. Santibáñez de Tera (Zamora)	—	X

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

FINANCIACIÓN 1997

Según Convenio

	CA/CL — Pesetas	MTYAS — Pesetas
Proyectos de mantenimiento:		
R. Aranda de Duero «La Luz» (Burgos)	42.705.000	42.705.000
R. La Pola de Gordán «Nuestra Señora del Buen Suceso» (León)	28.470.000	28.470.000

	CA/CL — Pesetas	MTYAS — Pesetas
R. Palencia «San Luis»	28.470.000	28.470.000
R. Palencia «San Juan de Dios»	51.987.850	23.293.400
R. Salamanca «Montevideo»	42.705.000	42.705.000
R. Salamanca «Hijas de San Camilo»	30.112.500	30.112.500
R./CD. Valladolid «Benito Menni»	10.000.000	10.000.000
<i>Programa Enfermos de Alzheimer</i>		
CD Salamanca	10.000.000	5.000.000
	244.450.350	210.755.900
Proyectos de inversión:		
R. El Barraco (Ávila)	11.250.000	11.250.000
R. Hoyos del Espino (Ávila)	11.498.451	11.000.000
R. Quintanar de la Sierra (Burgos)	7.999.999	7.000.000
R. Alija del Infantado (León)	8.918.091	8.800.000
R. Cacabelos (León)	16.250.001	16.250.000
R. Toreno (León)	7.051.084	6.900.000
R. Cistierna (León)	5.000.000	5.000.000
R. Villarejo de Órbigo (León)	12.061.430	11.900.000
R. Guardo (Palencia)	22.206.299	4.902.700
R. Villarramiel (Palencia)	13.469.244	13.400.000
R. Ledrada (Salamanca)	5.000.000	5.000.000
R. Hinojosa de Duero (Salamanca)	7.500.000	7.500.000
R. Ayllón (Segovia)	15.000.000	5.000.000
R. Turégano (Segovia)	11.085.652	7.800.000
R. Berlanga de Duero (Soria)	26.499.999	16.400.000
R. S. Pedro Manrique (Soria)	42.000.000	12.000.000
R. Peleas de Abajo (Zamora)	10.000.000	10.000.000
R. S. Cristóbal de Entreviñas (Zamora)	10.000.000	10.000.000
R. Santibáñez de Tera (Zamora)	16.380.050	4.000.000
	259.170.300	174.102.700
Totales	503.620.650	384.858.600

Y en prueba de conformidad, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, firman el presente Convenio de modificación en duplicado ejemplar, quedándose una en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicado.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Manuel Fernández Santiago

28353 RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio específico 1998 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Catalán de la Mujer sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Cataluña el Convenio específico 1998 al Convenio de colaboración suscrito por las partes sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 21 de octubre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Convenio específico 1998 al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Catalán de la Mujer sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

REUNIDOS

De una parte, doña María Concepción Dancausa Treviño, Directora general del organismo autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Tra-